

**LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

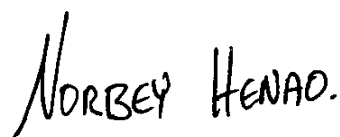
El día 19 del mes de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución _X_, Auto __), No. RE-04317-2023, de fecha 04 de octubre de 2023 expedido dentro del expediente No. 057560232819, usuario LUIS FERNANDO TORO MOREIRA y se desfija el día 25 del mes de octubre de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Norbey Alonso Henao Hurtado

Nombre funcionario responsable



firma

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0183 del 12 de julio de 2019, notificada de manera personal el día 19 de julio de 2019, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales al señor **LUIS FERNANDO TORO MOREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.728.296, en un caudal total de 0.0136 L/seg, a derivarse de la fuente denominada "Miguel", en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-2365, ubicado en la vereda Aures La Morelia del municipio de Sonsón. Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, mediante oficio con radicado CS – 01029 del 02 de febrero de 2023, se requirió al señor Toro, para que allegara evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión de Aguas Superficiales.
3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 26 de junio de 2023, generándose el Informe Técnico IT – 04052 del 10 de julio de 2023 ampliado mediante oficio con radicado CI – 01152 del 02 de agosto de 2023, dentro de los cuales se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Tras realizar visita al predio *La Primavera*, se pudo evidenciar el cumplimiento de los siguientes requerimientos realizados por Cornare mediante CS-01029-2023 del 02 de febrero de 2023, tal y como se relacionan a continuación:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Implementar los diseños de la obra de captación y control de caudal en la fuente "Miguel" e informar a la Corporación para la respectiva verificación y aprobación en campo	Inmediata			X	En la fuente Miguel no se ha implementado la obra conjunta, se está a la espera de realizar la sumatoria de los caudales otorgados para enviar la obra conjunta a los usuarios.
Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA Simplificado de acuerdo con la ley 373 de 1997	Inmediata	X			En la visita se diligenció el formato y se acuerda con la representante del señor Luis

					Fernando Toro las actividades a realizar durante el periodo restante de la concesión. Se anexa y se evalúa en el presente informe técnico
Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región y establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal	Inmediata			X	La fuente Miguel en el sitio de captación no cuenta con cobertura vegetal, existe presencia de pastos sin mejorar, se hace necesario respetar los retiros y realizar labores de restauración.
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.	Inmediata	X			Posee pozo séptico y pozo de desactivación
Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que, en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a las fuentes para prevenir la socavación y erosión del suelo	Inmediata			X	Con la instalación de la obra de control de caudal conjunta en la fuente Miguel, se garantizará la adecuada disposición del sobrante del recurso captado que garantizará un caudal ecológico
Instalar o construir tanques de almacenamiento y bebederos con dispositivos de control de flujo para los usos doméstico, agrícola y pecuario, cambiar las tuberías que se encuentren en mal estado para evitar la pérdida del recurso, con el fin de contribuir en el uso eficiente y ahorro del agua	Inmediata	X			Posee sistema de almacenamiento con control de caudal

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A



Pozo séptico



Fuente Miguel sin buena cobertura vegetal

26. CONCLUSIONES:

- En la fuente Miguel no se ha implementado la obra conjunta, se está a la espera de realizar la sumatoria de los caudales otorgados para enviar la obra conjunta a los usuarios.
- La fuente Miguel, en el sitio de captación no cuenta con cobertura vegetal, existe presencia de pastos sin mejorar, se hace necesario respetar los retiros y realizar labores de restauración.
- Instaló pozo séptico y pozos de desactivación para las aguas residuales domésticas y las aguas residuales de las actividades agrícolas relacionadas con el cultivo de aguacate.
- Con la instalación de la obra de control de caudal conjunta se garantizará la adecuada disposición del sobrante del recurso captado y asegurando un caudal ecológico en la fuente.
- Instaló sistemas de almacenamiento con control de caudal.
- Presenta el PUEAA para el periodo 2023-2029 es evaluado y aprobado en el formato anexo al presente informe técnico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 *ibidem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el señor **LUIS FERNANDO TORO MOREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.728.296, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0183 del 12 de julio de 2019, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo 1º. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) 0.013
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 5.
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 5.
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s):

– **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	200	200.000	METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)
Indicador Actividad 2.	1	100.000	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR que el continuo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0183 del 12 de julio de 2019, se encuentran sujetas a control y seguimiento por parte de Cornare, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. Deberá tener presente que en caso de no implementar la obra conjunta conforme lo señalado en el oficio con radicado CS – 07909 del 18 de julio de 2023, deberá hacerlo de manera individual.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO TORO MOREIRA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.32819.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Wilson Cardona.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.



Ruta: [www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare